



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/12/41  
5 de agosto de 2009

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
12º período de sesiones  
Tema 10 de la agenda

**ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTO DE LA CAPACIDAD**

**Función y logros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos**

**Informe del Secretario General\***

**Resumen**

Este informe se presenta atendiendo a lo dispuesto en la resolución 9/15 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo pidió al Secretario General que le informara, en su 12º período de sesiones, sobre la función y los logros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la labor de prestar ayuda al Gobierno y al pueblo de Camboya para promover y proteger los derechos humanos.

---

\* Documento presentado con retraso.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN .....	1 - 7	3
II. ACTIVIDADES .....	8 - 67	4
A. Apoyo a la reforma del régimen penitenciario.....	8 - 16	4
B. Estado de derecho .....	17 - 32	6
C. Libertades fundamentales y sociedad civil .....	33 - 43	10
D. Tierras y medios de subsistencia.....	44 - 54	14
E. Ayuda en la presentación de informes exigida en los tratados de derechos humanos .....	55 - 60	17
F. Cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país..	61 - 62	18
G. Educación, capacitación e información pública.....	63 - 67	19
III. ASISTENCIA AL RELATOR ESPECIAL .....	68	20
IV. DOTACIÓN DE PLANTILLA Y ADMINISTRACIÓN .....	69 - 70	20

## I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se ha elaborado atendiendo a lo dispuesto en la resolución 9/15 del Consejo de Derechos Humanos, en la que aquel pidió "al Secretario General que le inform[ara], en su 12º período de sesiones, sobre la función y los logros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en la labor de prestar ayuda al Gobierno y al pueblo de Camboya para promover y proteger los derechos humanos".
2. En la misma resolución, el Consejo acogió con satisfacción los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Camboya para promover una reforma jurídica y judicial, para llevar ante la justicia a los dirigentes del Khmer Rouge, para luchar contra la corrupción y la trata de personas, para resolver los problemas de tierras, para mejorar la situación reinante en las cárceles y para conseguir que se ratificaran los instrumentos internacionales, en particular el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. En la resolución, también se pidió al citado Gobierno que no cesara en sus esfuerzos para implantar el estado de derecho, por ejemplo mediante la promulgación y aplicación de las leyes y los códigos esenciales; que resolviera el problema de la impunidad en relación con las violaciones recientes de los derechos humanos e intensificara sus esfuerzos para investigar y procesar a todas las personas que hubieran perpetrado violaciones de los derechos humanos; que garantizara la independencia, imparcialidad, transparencia y efectividad del sistema judicial; que siguiera luchando contra la trata de seres humanos, la violencia en el hogar y la explotación sexual; que resolviera equitativa y rápidamente los problemas relativos a la propiedad de la tierra de manera imparcial y transparente, conforme a la Ley del suelo, y que creara un medio propicio para el desarrollo de una actividad política legítima y apoyara el papel de las organizaciones no gubernamentales (ONG), a fin de consolidar el desarrollo social y democrático en Camboya.
3. El Consejo acogió con satisfacción la renovación, el 1º de noviembre de 2007, del memorando de entendimiento entre el Gobierno de Camboya y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y alentó a "ambas partes a que cooper[ara]n constructivamente para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en Camboya". La Alta Comisionada accedió a esa renovación con la condición de que se estudiara un nuevo acuerdo, en el que se definiera mejor su propio mandato, redoblando los esfuerzos por restablecer el diálogo y la cooperación. En 24 de abril del presente año, la Alta Comisionada sometió a la consideración del Gobierno un nuevo borrador de acuerdo de cooperación.
4. En los últimos 18 meses, el ACNUDH ha intensificado su actividad en Camboya para entablar un diálogo y una cooperación efectivos con el Gobierno. Aprovechando su experiencia en el país, ha emprendido diversas iniciativas con las instituciones gubernamentales de mayor importancia para la defensa de los derechos humanos. Y lo ha hecho con un talante de colaboración con arreglo al cual las cuestiones que afectan a esos derechos se evalúan y analizan conjuntamente con las autoridades competentes, se investigan soluciones y se ofrece ayuda en forma de asistencia técnica y de otra índole para aplicar esas soluciones. El ACNUDH ha ejercido su mandato de protección dentro de su labor de asistencia técnica. Este planteamiento, que se funda en el diálogo directo con los interlocutores del Gobierno, tiene por objeto forjar unas relaciones de trabajo con ellos que se basen en la confianza mutua y la cooperación conjunta, para que las cuestiones que les preocupan se puedan tratar de manera constructiva y efectiva. Asimismo, el ACNUDH ha seguido llamando la atención de la opinión pública hacia ciertas cuestiones preocupantes, cuando el instrumento del diálogo se había agotado y resultaba

insuficiente para afrontar la situación. Para que este planteamiento tenga éxito hay que comprometerse honradamente a reconocer los problemas y buscarles soluciones prácticas.

5. Aunque ese planteamiento se ha materializado en alianzas fructíferas con varias instituciones gubernamentales, como el Ministerio del Interior y el de Justicia y Asuntos Sociales, el ayuntamiento de Phnom Penh y el Comité de Derechos Humanos de Camboya, otras instituciones han mostrado un interés escaso o nulo en el diálogo y la cooperación, lo que el ACNUDH ha lamentado.

6. Durante el mismo período, el ACNUDH ha acrecentado también su cooperación con organizaciones de base comunitaria, ONG y otros agentes de la sociedad civil, así como con el equipo de las Naciones Unidas en el país y los organismos bilaterales y multilaterales de cooperación para el desarrollo.

7. En el presente informe se ofrece un panorama de las actividades emprendidas por el ACNUDH para apoyar al Gobierno y al pueblo de Camboya en la promoción y la protección de los derechos humanos.

## II. ACTIVIDADES

### A. Apoyo a la reforma del régimen penitenciario

8. Las conversaciones con el Departamento General de Cárceles del Ministerio del Interior dieron como resultado la elaboración y la puesta en marcha, en 2008, del Programa conjunto de apoyo a la reforma penitenciaria, cuya finalidad era mejorar las condiciones de las cárceles y el trato que recibían los presos, fortalecer la gestión de las cárceles y reforzar los lazos entre estas y el resto del sistema de justicia penal. El Programa apoya la reforma del Departamento General de Cárceles para transformar el sistema actual, que es un sistema de reclusión centrado en la seguridad, en otro sistema de carácter civil y orientado hacia la rehabilitación de los presos.

9. El ACNUDH preparó un borrador de un marco de cooperación en el que se exponían las esferas de cooperación, el planteamiento y la metodología, así como las obligaciones respectivas del Ministerio del Interior y del ACNUDH, que se presentó al Gobierno en noviembre de 2008. En él se prevén cuatro esferas concretas de prestación de apoyo elegidas junto con el Departamento General de Prisiones, que son las siguientes: a) apoyo a la redacción de una nueva ley de administración penitenciaria que se ciña a las normas internacionales; b) apoyo a la formación profesional de los funcionarios de prisiones; c) evaluación de las condiciones de reclusión de los presos y del trato que reciben mediante un programa amplio de visitas a cárceles en que se prevé que se presenten informes confidenciales al respecto a las autoridades penitenciarias; y d) asistencia para garantizar a los presos un abastecimiento normal de agua potable y un mejor saneamiento.

10. A partir de agosto de 2008, el ACNUDH ha realizado siete visitas a las prisiones provinciales de Battambang, Siem Reap, Kampong Thom, Kampot, Pursat y Banteay Meanchey, así como al Centro Penitenciario N° 1, que, en aquel momento, albergaba a un total de 5.940 presos, suma equivalente al 50% aproximado de la población penitenciaria total

del país. Esas visitas se han realizado ateniéndose al procedimiento normal de visitas a prisiones, que comprende entrevistas confidenciales con los presos y los funcionarios.

11. Se presentaron, después de cada visita, unos informes confidenciales al director de cada prisión visitada, al Director del Departamento General de Cárceles y al Ministro del Interior. La finalidad de esos informes era proporcionar a esas autoridades una evaluación independiente y objetiva, avalada por datos fidedignos, de las condiciones de reclusión de los presos y del trato que recibían en cada prisión, en la que se exponían los aspectos positivos, las cuestiones preocupantes y las recomendaciones para mejorar la situación. El ACNUDH las considera un instrumento de sensibilización hacia los problemas existentes, de debate, de búsqueda conjunta de soluciones y de cooperación para aplicarlas. En una conferencia de todos los jefes y jefes adjuntos de las prisiones organizada por el Ministerio del Interior en febrero del presente año, el Secretario de Estado encargado de las prisiones subrayó que los informes del ACNUDH eran fuentes de información útiles para reformar el sistema.

12. El Departamento General de Cárceles también ha expuesto varias preocupaciones del ACNUDH en su informe anual de 2009. Las cárceles están gravemente superpobladas, lo que perjudica la salud de los presos, que viven en celdas congestionadas, y menoscaba la capacidad del Departamento de ofrecer actividades de rehabilitación y recurrir a métodos de seguridad dinámicos en lugar de limitarse a contener a los presos. El Departamento tiene ante sí una población penitenciaria creciente, sin que haya habido un aumento correlativo del presupuesto penitenciario, lo que hace que la cantidad y la calidad de la comida que reciben los presos sean insuficientes, que los servicios de salud sean deficientes y que no se conserven debidamente las instalaciones penitenciarias.

13. El diálogo constructivo con el Departamento General de Cárceles y el trato con otros agentes no pertenecientes a él pero sí al sector penitenciario ha permitido al ACNUDH empezar a ayudar al Departamento en el tratamiento de esos problemas y de otros problemas graves que se han descubierto en las visitas a las prisiones. Cuatro de las recomendaciones principales del ACNUDH han sido aceptadas y están en vías de aplicación: a) examen y actualización del subdecreto que reglamenta las raciones de los presos y el equipamiento de las celdas para incrementar la ración alimentaria diaria de cada recluso de 1.500 a 2.800 riels (de 0,37 dólares de los EE.UU. a 0,70 dólares); b) examen de la función y la finalidad de los comités de reclusos, los órganos creados originalmente en las cárceles para mejorar el control y la administración de los presos pero que se han visto implicados en abusos y malos tratos contra estos; c) reconocimiento de la necesidad de tratar las cuestiones de la corrupción de las prisiones, que se manifiesta, por ejemplo, en los funcionarios que cobran dinero por visitas familiares o por otros servicios; y d) la necesidad de fijar unas normas mínimas de diseño para construir cárceles.

14. En los últimos años, se han construido varias cárceles nuevas para reemplazar las antiguas, pero el Departamento General de Cárceles ha tenido poca influencia en las normas de construcción. Esas cárceles no han tardado en mostrar que se han diseñado o construido mal. Ello ha acarreado al Departamento más preocupaciones en materia de infraestructuras y gestión, lo que ha repercutido directamente en las condiciones de reclusión. En 2008, el ACNUDH coordinó la cooperación entre el Departamento, el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Organismo Australiano de Desarrollo Internacional para ayudar al Departamento a adoptar unas normas mínimas de construcción de cárceles por las que se rigieran los proyectos futuros.

Se elaboró conjuntamente un borrador de las normas mínimas, que se remitió al Departamento en mayo del presente año.

15. El crecimiento de la población penitenciaria somete a una presión enorme a los establecimientos existentes. El acceso al agua potable y al saneamiento es escaso en muchas cárceles: los presos carecen de agua para beber y lavarse y algunas redes de evacuación de residuos entrañan un grave peligro sanitario y ambiental. El ACNUDH ha empezado a hacer evaluaciones de necesidades y propuestas para mejorar los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en determinadas cárceles. Colabora con el Departamento General de Cárceles y con las autoridades provinciales para conectar la cárcel de Battambang (y las localidades vecinas) a la red urbana de abastecimiento de agua y evalúa las condiciones de abastecimiento en el Centro Penitenciario N° 1, situado en Phnom Penh, y en otras prisiones.

16. El ACNUDH considera que ese programa de apoyo penitenciario ejemplifica el nuevo talante de cooperación constructiva con las instituciones gubernamentales interesadas que ha procurado favorecer.

## **B. Estado de derecho**

17. El programa sobre el estado de derecho tiene por finalidad promover la adhesión de Camboya a las normas internacionales de derechos humanos; promover y fortalecer las instituciones estatales encargadas de ofrecer a las personas recursos jurídicos efectivos contra la conculcación de sus derechos humanos, y exhortar al Estado y sus instituciones a que respeten esas normas. En último término, el programa tiene por finalidad ayudar al Gobierno camboyano a crear un marco institucional que permita a los camboyanos obtener reparación efectiva cuando se lesionen sus derechos, algo que siguen sin obtener en la mayoría de los casos.

### **1. Promoción de las normas de los tratados internacionales**

18. El ACNUDH ha ayudado al Gobierno a cumplir las obligaciones que ha contraído ya en virtud de tratados y le ha alentado a ratificar otros nuevos tratados. El programa legislativo de 2009 incluye una ley de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El ACNUDH tradujo al jmer y publicó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a las pocas semanas de que se lo ratificara en diciembre de 2008.

19. El dictamen que emitió el Consejo Constitucional en 2007 para aclarar el estatuto de los tratados en el ordenamiento jurídico camboyano, y en cuya promoción el ACNUDH desempeñó un papel decisivo, ha ejercido una influencia positiva. En cuanto a la cuestión de la condena de delincuentes juveniles que se había pedido al Consejo que dilucidara, en la investigación que llevó a cabo el Centro de Desarrollo Social se comprobó que la mayoría de los jueces cumplían el dictamen al condenar a menores, lo que constituía un avance importante. El ACNUDH ha copatrocinado una serie de cursillos organizados por el Ministerio de Justicia y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y dirigidos, en parte, a concienciar a los jueces y los juristas con respecto al dictamen del Consejo. El ACNUDH ha publicado una recopilación titulada *Normativa de derechos humanos de Camboya*, en la que figura la declaración de derechos humanos de la Constitución, las disposiciones de los Acuerdos de paz de París referentes a los derechos humanos y las traducciones al jmer de los tratados esenciales de

derechos humanos en los que Camboya es parte. En el libro se incorpora el texto del dictamen del Consejo Constitucional y se pretende explicar su significación recopilando las disposiciones de derechos humanos a las que, según el dictamen, deberían remitirse los jueces al interpretar las leyes.

20. El ACNUDH, junto con el Ministerio de Asuntos Sociales, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el UNICEF, organizó un curso de concienciamiento con respecto a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo en marzo de 2008. Exhortó al Gobierno a que completara la firma de la Convención y del Protocolo, que había tenido lugar en octubre de 2007, con la ratificación plena de ambos instrumentos, así como con la ratificación del Convenio N° 159 (1983) de la OIT, sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas). Una delegación camboyana asistió a un seminario de dos días de duración organizado por el ACNUDH y la OIT en Bangkok, en junio de 2008, que versaba sobre el citado Convenio y el derecho al trabajo. La Asamblea Nacional aprobó, en junio del presente año, una Ley nacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, cuya redacción había durado más de diez años. El ACNUDH entiende que el Gobierno no tiene intención de ratificar el citado Convenio antes de 2013.

## **2. Construcción institucional**

21. El ACNUDH ha seguido aconsejando que se cree una institución nacional de derechos humanos. Después de la visita que hizo en diciembre de 2007, Brice Dixon, antiguo Comisionado Jefe de la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte, elaboró un comentario sobre el proyecto de ley de una institución como la descrita, que el ACNUDH remitió al grupo de trabajo de ONG encargado de redactar el proyecto. Durante el período de que se informa se avanzó poco con el proyecto de ley, debido, en parte, a las elecciones nacionales, que preocuparon a las contrapartes nacionales. El grupo de trabajo intentó reanudar el proceso en diciembre de 2008, con un seminario al que asistió el ACNUDH. En el seminario salió a la luz que seguía habiendo una comprensión deficiente del concepto de "independencia institucional" y expectativas idealizadas acerca de lo que una institución nacional de derechos humanos podía y debía hacer. El ACNUDH ha procurado aclarar que una institución de esa índole no debería sustituir a una reforma jurídica y judicial efectiva.

22. Con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, que Camboya ratificó en abril de 2007, el Gobierno debería haber instituido un mecanismo nacional de prevención antes de abril de 2008. El proyecto de orden ministerial que ha elaborado el Ministerio del Interior para crear esa institución incumple los requisitos esenciales, ya que en él se propone que se cree una comisión ministerial sin independencia y sin participación de la sociedad civil. El ACNUDH ha mantenido conversaciones con altos funcionarios del Ministerio para aclarar los requisitos del tratado. En enero del presente año, copatrocinó, con el Centro Danés de Rehabilitación e Investigación para las Víctimas de la Tortura, un seminario nacional sobre el Protocolo Facultativo al que asistió un miembro del Subcomité para la Prevención de la Tortura, Hans Petersen. El seminario fue importante como plataforma en la que tanto el Ministro del Interior como el Fiscal General ratificaron públicamente el rechazo de Camboya a la tortura y los malos tratos ante una concurrencia de fiscales, policías y funcionarios de prisiones. El Ministerio del Interior y el ACNUDH emitieron un comunicado de prensa conjunto en el que prometieron que mantendrían la cooperación para instituir un auténtico mecanismo nacional de prevención, que cumpliera los Principios de París, y ello mediante la aprobación de una ley en

los próximos dos años. El Subcomité y el ACNUDH consideran la aprobación de esa ley como un paso importante para que el Gobierno proscribiera la tortura. El Subcomité hará su primera visita a Camboya en diciembre del presente año.

23. La creación de un mecanismo nacional de prevención ofrece la oportunidad de poner a prueba la comprensión que tiene el Gobierno de lo que es un órgano fiscalizador independiente y la voluntad que tiene de instituir un órgano tal dentro del proceso de creación de una institución nacional de derechos humanos. Hasta la fecha, los procesos de creación del mecanismo nacional de prevención y de creación de la institución nacional de derechos humanos han sido independientes uno de otro. El ACNUDH estima que ambas entidades deberían desarrollarse paralelamente a otras instituciones independientes existentes o previstas, entre ellas la judicatura, dentro de la estrategia de reforma jurídica y judicial del Gobierno.

### **3. Respeto de las normas y los procedimientos jurídicos por parte de los funcionarios del Estado**

24. En paralelo con las medidas de fortalecimiento de la prevención de la tortura y con la labor de su programa de apoyo penitenciario, el ACNUDH ha prestado asistencia técnica y formación al Fiscal General y a sus subordinados para ayudarlos a ejercer las funciones que se les encomiendan en el artículo 509 del Código Penal de inspección de cárceles. El ACNUDH pretende mejorar las normas de las visitas a cárceles y centros de detención y tiene previsto fijar unas directrices para las inspecciones penitenciarias de los fiscales. Algunos funcionarios del ACNUDH han acompañado al Fiscal General en sus visitas a varias provincias en abril y mayo del presente año.

25. La impunidad sigue siendo un problema grave para el estado de derecho en Camboya. El ACNUDH ha investigado varios casos de presuntos malos tratos y torturas infligidos por agentes de policía, funcionarios del cuerpo penitenciario, miembros del ejército y funcionarios del departamento de pesca. A pesar de que sea fácil obtener pruebas que permitan formular cargos suficientes y de que, en algunos casos, los funcionarios estén dispuestos a admitir que han infringido la ley, las causas rara vez van más allá de la adopción de medidas disciplinarias, y es excepcional que logre llevarse a buen término un juicio por tortura. El ACNUDH ha recomendado sistemáticamente a las autoridades que investiguen las denuncias de tortura y otras infracciones de la ley cometidas por agentes del orden público, pero no ha tenido mucho éxito.

26. En el ordenamiento jurídico camboyano se prevén garantías expresas contra la detención arbitraria o ilegal, pero todos los años se denuncian numerosos casos de detención ilegal que son desatendidos por las instituciones competentes. Un caso digno de mención fue el de la desaparición forzada y la detención ilegal de un policía por orden del Comisionado Nacional de Policía para coaccionarlo a que cediera los derechos de una propiedad situada en Kep a una personalidad pública destacada. Aunque el policía fue puesto en libertad a raíz de la intervención del ACNUDH, posteriormente se lo acusó de haber provocado daños en propiedad ajena, en relación con la propiedad objeto de litigio, y se lo condenó por ello.

27. Son comunes los casos de detención preventiva excesivamente prolongada, de detención excesivamente prolongada en espera del resultado de una apelación y de liberación tardía una vez dictada sentencia. La capacidad limitada del Tribunal de Apelación es una de las principales causas de la detención preventiva excesivamente larga, pues muchos acusados, ya sean

condenados o absueltos luego, esperan durante largo tiempo hasta ser oídos. El ACNUDH colabora con el Presidente del Tribunal de Apelación, así como con varios asociados para el desarrollo, a fin de hallar los medios de aumentar la capacidad y reducir el volumen de apelaciones atrasadas pendientes de resolverse.

28. Cuando se aplicó la nueva ley contra la trata de personas a principios de 2008, los trabajadores del sexo fueron detenidos arbitrariamente por la policía, con la ayuda de funcionarios del Ministerio de Asuntos Sociales, durante "redadas" nocturnas en Phnom Penh. Se los envió, junto con vagabundos, mendigos, niños de la calle, toxicómanos y personas con discapacidad, a dos centros de rehabilitación (Koh Romduol y Prey Speu) dirigidos por el Departamento de Phnom Penh del Ministerio de Asuntos Sociales. Esas redadas se llevan haciendo durante años en la ciudad con antelación a festividades y actos importantes, con fines de "embellecimiento", pero se exacerbaban con la aplicación de la nueva ley. Las personas encerradas en esos centros fueron encerradas ilegalmente y sometidas a toda una serie de abusos de autoridad por los funcionarios, entre los que cabe citar unas condiciones de reclusión inhumanas, extorsión, golpes y violación, lo que, en ocasiones, provocó muertes y suicidios. El ACNUDH colaboró estrechamente con el Ministerio de Asuntos Sociales, así como con diversas ONG, para responder a esas graves denuncias, a fin de verificarlas y de recomendar las medidas oportunas. Visitó esos centros y observó las condiciones lamentables en que se mantenía a los reclusos. Presentó sus conclusiones iniciales, de manera confidencial, al Ministerio, que adoptó medidas urgentes para poner en libertad a las alrededor de 60 personas que estaban recluidas y, el 8 de agosto de 2008, publicó una orden ministerial interna en la que exigió a sus funcionarios que se abstuvieran de involucrarse en las redadas policiales. En la orden también se reiteró el principio de que las admisiones en esos centros debían ser estrictamente voluntarias. El ACNUDH recibió autorización del Ministerio para visitar esos centros periódicamente y comunicarle a este todas las inquietudes que tuviera. En septiembre de 2008, observó que no se habían presentado más denuncias, que los funcionarios ministeriales habían dejado de participar en las redadas policiales y que había desaparecido la costumbre de hacer redadas contra los pobres de las calles. En marzo del presente año, presentó un informe confidencial al Ministro en el que reiteró algunas de las denuncias graves de malos tratos que había presentado antes de julio de 2008. En mayo, trató de esos asuntos confidencialmente con el Secretario de Estado del Ministerio. Acogió con satisfacción las medidas que se habían adoptado para impedir que hubiera más malos tratos y recomendó que se investigaran y sancionaran los malos tratos, como medida disuasoria.

29. En mayo del presente año, la policía de Phnom Penh volvió a detener por la fuerza a trabajadores sexuales y a otros pobres para "limpiar las calles" y a llevarlos a centros de rehabilitación con antelación a una cumbre de alto nivel con la Unión Europea. El Ministerio de Asuntos Sociales no participó en esas actuaciones y respetó el principio de voluntariedad reconocido en su norma de agosto de 2008. El ACNUDH busca, en colaboración con el Ministerio, otras soluciones para resolver la difícil cuestión de los pobres que viven en la calle.

30. El ACNUR ha proseguido con su labor tradicional de promover la adhesión de los tribunales nacionales a las normas judiciales internacionales y se ha concentrado en los tribunales de instancia superior, cuyos precedentes pueden influir en los de primera instancia. Dentro de un nuevo planteamiento de la cuestión, la Alta Comisionada remitió al Tribunal Supremo, en junio de 2008, un informe *amicus curiae* en relación con los hombres condenados por haber asesinado al dirigente sindical Chea Vichea. El informe versaba sobre las infracciones

de las garantías procesales fundamentales y el empleo de confesiones obtenidas por la fuerza contra los dos acusados del asesinato, que permanecían detenidos desde 2004. Ambas personas estaban generalmente reconocidas como inocentes y su caso se había convertido en una causa célebre en el empeño por poner coto a la impunidad y los asesinatos políticos en Camboya. En una medida sin precedentes, el Tribunal Supremo ordenó, el 31 de diciembre de 2008, que se pusiera en libertad bajo fianza a los dos hombres y remitió la causa al Tribunal de Apelación para que la revisara.

31. El ACNUDH ha continuado examinando la labor de las salas especiales de los tribunales de Camboya, a fin de estudiar cómo podrían emplearse las buenas prácticas judiciales para impulsar la reforma general del régimen judicial y frenar la impunidad que reina actualmente. En su condición de órganos jurisdiccionales camboyanos obligados a acatar las normas judiciales internacionales, las salas especiales pueden servir de ejemplo al régimen nacional de justicia penal. El ACNUDH estudia cuál es la mejor manera de publicitar las buenas prácticas que emanen de esas salas y de asegurarse de que esas prácticas se materialicen en una mejora de las prácticas de los tribunales nacionales. Este proceso es paralelo al de aplicación del nuevo Código Penal, promulgado en 2007.

32. En los últimos meses, a varios abogados que han ejercido la defensa en casos notorios se les han incoado actuaciones judiciales solo por haber representado los intereses de sus clientes. El ACNUDH ya ha informado de las acusaciones de incitación que se han presentado contra los abogados defensores que representan a la comunidad indígena en un litigio de tierras en Rattanakiri<sup>1</sup>. En enero del presente año, los abogados defensores de unos acusados a quienes se juzgaba en las salas especiales fueron amenazados con posibles actuaciones judiciales contra ellos por unos jueces camboyanos, por haber pedido que las denuncias de que había corrupción en las salas fueran investigadas debidamente por el Tribunal Municipal de Phnom Penh. En mayo, un abogado que representaba a un miembro de la oposición de la Asamblea Nacional fue acusado de presunta difamación delictiva y amenazado con la expulsión del Colegio de Abogados de Camboya. El ACNUDH presentó al Colegio unas observaciones referentes a este último caso. Planteó el asunto al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y emitió una declaración pública acerca de él y de otros asuntos relacionados.

### **C. Libertades fundamentales y sociedad civil**

33. El ACNUDH sigue fortaleciendo la capacidad de las personas y de las organizaciones de la sociedad civil de ejercer sus libertades fundamentales de asociación, expresión y reunión. Ha procurado ayudar al Gobierno a elaborar unas leyes y políticas que permitan a los grupos y los individuos organizarse y participar en los asuntos públicos de manera libre e informada.

34. La novedad política más importante de 2008 fueron las elecciones generales del 27 de julio y la formación de un nuevo gobierno. El ACNUDH limitó su papel al de vigilar los casos de violencia relacionada con las elecciones. Sus conclusiones principales se resumieron en un comunicado de prensa del 29 de julio. Las elecciones transcurrieron sin violencia destacable, lo que constituyó un cambio satisfactorio con respecto a las elecciones anteriores, que se habían visto deslucidas por violaciones generalizadas de los derechos humanos. Sin embargo, también

---

<sup>1</sup> A/HRC/7/56, párr. 45.

señaló las repercusiones que había tenido, en el clima político, el asesinato del periodista Khim Sambor y de su hijo el 11 de julio de 2008. Khim Sambor trabajaba para el periódico *Moneaksekar Khmer* ("Conciencia jmer"), afiliado al Partido Sam Rainsy, de la oposición. Aunque en apariencia el asesinato no guardaba relación con las elecciones, está claro que tuvo un efecto disuasorio en unos medios de difusión locales que ya estaban asustados de antemano. Hasta la fecha no se ha emprendido ninguna investigación seria del caso. Ese asesinato es la continuación de los ocho asesinatos o tentativas de asesinato cometidos contra periodistas en Camboya desde 1994 y hay otros tres casos fatales que siguen en la oscuridad porque no se ha castigado a los autores.

35. En los meses que precedieron a las elecciones, el ACNUDH observó que el partido gobernante había hecho un esfuerzo organizado para presionar, intimidar y ofrecer recompensas a una serie de personas influyentes que pertenecían a partidos de la oposición y convencerlas de que cambiaran de bando, que había movilizado a los funcionarios públicos para que hicieran campaña en su propio favor y que había recurrido a amenazas e intimidaciones. Un ejemplo ilustrativo fue la detención de Tout Sarorn, un jefe comunal que pertenecía al Partido Sam Rainsy, en la provincia de Kompong Thom. Una dirigente de su propio partido, que había sido presionada para abandonarlo, lo acusó de haberla sometido a reclusión el 16 de febrero de 2008. El ACNUDH se entrevistó con los testigos que habían estado presentes en la fecha en que se había producido el presunto acto, incluida la propia demandante, y no halló prueba alguna que avalara su acusación. Sus intentos por difundir su información y tratar el caso con el Tribunal Provincial, el Tribunal Supremo, el Partido Popular Camboyano y el Partido Sam Rainsy fueron en vano. Tout Sarorn fue declarado culpable y condenado a tres años de cárcel el 20 de marzo del presente año. Otras tres personas, acusadas también en el mismo caso, se ocultaron para eludir la detención.

36. A pesar de que las restricciones de la libertad de expresión se levantaron, en gran medida, durante el mes de la campaña electoral, el ACNUDH, así como otros observadores, repararon en que el Partido Popular Camboyano dominaba abrumadoramente la radio, la televisión y los periódicos y en que se intentaba, de manera constante, silenciar las voces críticas. Un caso ilustrativo de ello fue el cierre arbitrario, por parte del Ministerio de Información, de la emisora de radio Angkor Ratha en mayo de 2008, porque las autoridades provinciales tenían miedo de que vendiera espacio de emisión radiofónica a los partidos de la oposición. El ACNUDH planteó el caso al Ministro de Información, que explicó que el problema era que la emisora pudiera vender espacio de emisión a "intereses extranjeros". Prometió al ACNUDH que devolvería la licencia a la emisora antes de las elecciones, pero no la devolvió. Los reiterados intentos del ACNUDH por convencer al Ministro de que reexpidiera la licencia fueron en vano. La emisora sigue cerrada.

37. Las organizaciones de la sociedad civil, los periódicos de oposición que quedan, los partidos de la oposición y los medios de difusión en idioma extranjero siguen disfrutando de una considerable libertad de expresión en el país, sobre todo en la capital. Sin embargo, desde principios de 2008, el ACNUDH ha observado que los funcionarios del Estado y los miembros del Gobierno han recurrido cada vez más a las acusaciones de difamación delictiva o a las denuncias de "desinformación" para responder a las críticas públicas. En la mayoría de los casos, han tomado por blanco a figuras de los partidos opositores, incluidos parlamentarios, y a periodistas y activistas que expresaban opiniones que se consideraban como críticas contra las políticas y las actuaciones del Gobierno. El emplear esos recursos jurídicos, que entrañan la

amenaza de imposición de multas prohibitivas y de encarcelamiento, en lugar de abrir un debate público sobre las cuestiones planteadas amenaza con menoscabar el ejercicio de la libertad de expresión, que es esencial para que los ciudadanos participen, sin temor, en los debates sobre cuestiones de interés público. Asimismo, se han seguido presentado demandas de difamación por la vía penal (Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya) contra periodistas, a pesar de que en la Ley de prensa se disponga que las demandas habrán de presentarse por la vía civil en esos casos. En varios casos, los tribunales han recurrido a la vía penal, pese a que en la citada ley se prevea que "nadie será detenido ni acusado de delito penal por haber expresado su opinión". Por lo que respecta a los parlamentarios de la oposición, las denuncias de difamación por vía penal han ido acompañadas de la amenaza de privarlos de su inmunidad como otro instrumento más de intimidación, para despojarlos de la protección jurídica que necesitan para participar en los debates legislativos sin temor. El ACNUDH ha continuado defendiendo que se supriman del ordenamiento penal las denuncias de difamación y desinformación (pasadas y futuras); que se acuda a la vía civil, incluidos los recursos civiles previstos en la Ley de prensa, en los casos de presunta difamación por parte de periodistas; que se aliente a todo el mundo a participar en el debate público y a esgrimir la verdad, en lugar de las amenazas, como defensa, y a que los funcionarios públicos muestren más tolerancia a las críticas y promuevan el respeto recíproco cuando debatan cuestiones públicamente. La despenalización total de la difamación y la desinformación pondría de manifiesto el compromiso oficial del Gobierno de proteger el derecho a la libertad de expresión y de defender la reputación personal interponiendo demandas civiles por daños y perjuicios.

38. En los dos últimos años, varias ONG y organizaciones comunitarias, sobre todo las implicadas en la defensa de los derechos relativos a la tierra de los pobres de las zonas urbanas y rurales, en el ordenamiento de los recursos naturales y en la defensa de los derechos humanos, han sido objeto de presión oficial creciente. Sus actividades se han visto afectadas por restricciones arbitrarias de las libertades de reunión, expresión y circulación, así como por la intimidación y el recurso a las acciones judiciales o a la amenaza de emprenderlas con diversos pretextos, todo lo cual ha sido impuesto, en su mayor parte, por las administraciones locales, que han acusado cada vez más a esas organizaciones de incitación. Según el ordenamiento penal, la incitación debe ir ligada a la comisión de un delito. Sin embargo, la expresión se ha utilizado, a menudo, por sí sola para disuadir a esas comunidades, o a las organizaciones que las respaldan, de que ejerzan sus derechos y libertades constitucionales de organización y defensa de su derecho a la tierra y los medios de subsistencia, o para denunciar las actividades de esas comunidades u organizaciones. Aunque esas denuncias rara vez desemboquen en acusaciones oficiales, sí tienen el efecto de infundir a esos agentes de la sociedad civil el miedo a que las autoridades emprendan acciones judiciales. Si bien las ONG que trabajan con las comunidades rurales de las provincias de Rattanakiri, Kratie y Battambang han sido el blanco principal de esos ataques, la acusación de incitación se ha convertido en un lema frecuente de los funcionarios del Estado que afrontan críticas de ONG o protestas populares contra sus políticas y actuaciones. El ACNUDH ha intercedido, en varias ocasiones, ante las autoridades locales y provinciales para mitigar tensiones y clarificar denuncias.

39. En septiembre de 2008, el Gobierno anunció su intención de promulgar una ley de ONG alegando que se requería otra ley para reglamentar varios aspectos de la administración y las actividades de esa clase de organizaciones, a fin de garantizar la transparencia, la responsabilidad y la legalidad de su funcionamiento. El ACNUDH consideró que la legislación vigente o

pendiente podía ocuparse de esos aspectos y respaldó las gestiones que hacía la sociedad civil para adoptar unos mecanismos de autorregulación para potenciar la transparencia y la rendición de cuentas. El ACNUDH también recomendó que, tanto por prioridad legislativa como por coherencia, sería preferible que se agilizará la promulgación, largo tiempo esperada, de las restantes leyes fundamentales previstas en la estrategia de reforma jurídica y judicial de Camboya. También manifestó su preocupación por el hecho de que, dado el empeoramiento de las relaciones entre el Gobierno y las ONG y la actual desconfianza mutua, el clima imperante no favoreciera la aprobación de una ley que promoviera la libertad de asociación y la profundización del desarrollo de la sociedad civil. El ACNUDH cree que la naturaleza de la ley de ONG que se pretende aprobar será un indicio de la actitud del Gobierno hacia la sociedad civil y su papel en el desarrollo nacional.

40. Se han seguido imponiendo restricciones arbitrarias a las manifestaciones pacíficas hasta el punto de que, en los dos últimos años, el ejercicio del derecho a reunirse libremente ha declinado de manera considerable. Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de manifestaciones de 1991, las autoridades locales pueden aprobar o rechazar las solicitudes de manifestación. En la práctica, la mayoría de las solicitudes se han rechazado aduciendo vagas razones de seguridad, sobre todo cuando se consideraba que las protestas eran críticas con las políticas o las actuaciones del Gobierno o estaban organizadas por la oposición o por agentes independientes de la sociedad civil. La decisión se ha solido aplazar hasta la víspera de la manifestación prevista, con lo que ha resultado difícil organizar esta. Las administraciones locales han trasladado la decisión, en ocasiones, al Ministerio del Interior. En varias ocasiones, como resultado de la intercesión del ACNUDH, el Ministerio ha revocado decisiones de las administraciones locales y ha permitido que se celebraran las manifestaciones.

41. El proyecto de ley sobre reunión pacífica, cuya aprobación se espera desde hace mucho tiempo, está actualmente en la Asamblea Nacional. Desde 2006, el ACNUR ha presentado comentarios detallados acerca del proyecto al Ministerio del Interior, el Consejo de Ministros y la Asamblea Nacional. El proyecto se elevó al Parlamento a principios de 2008, pero, en un raro ejemplo de autonomía, este exigió que se introdujeran ciertas enmiendas al texto para atender varias preocupaciones planteadas por la sociedad civil y el ACNUDH. El texto revisado muestra alguna mejora, ya que, por ejemplo, la responsabilidad civil por los daños causados durante una manifestación se limita al causante y no afecta al organizador. El ACNUDH se reunió con el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional para recomendarle que se introdujeran más enmiendas para armonizar mejor el texto con las normas internacionales. Entre las propuestas que hizo se cuentan la de mostrar bastante tolerancia con las manifestaciones espontáneas, disponer que las decisiones del Ministerio del Interior se sometan a revisión judicial y definir claramente las restricciones admisibles del derecho de manifestación para evitar que se le impongan restricciones arbitrarias, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La aprobación de una ley que contenga salvaguardias esenciales será un indicio importante de la voluntad del Gobierno de reglamentar el derecho constitucional de la libertad de reunión en cumplimiento de las obligaciones que ha contraído en virtud del Pacto.

42. El ACNUDH ha seguido las actuaciones judiciales relativas al asesinato de tres sindicalistas. En septiembre de 2008, el juez instructor cerró la investigación del caso del asesinato del sindicalista Hy Vuthy porque la policía no había aportado pruebas suficientes. El ACNUDH y la OIT exhortaron a la policía a que prosiguiera con la investigación, sin

resultado aparente. En el caso del asesinato del dirigente sindical Chea Vichea, sucedido en 2004, los dos hombres que habían estado en la cárcel durante cinco años continuaron apelando su condena. En un acto sin precedentes, que el ACNUDH celebró públicamente, el 31 de diciembre de 2008 el Tribunal Supremo pidió al Tribunal de Apelación que revisara las pruebas del caso y pusiera en libertad bajo fianza a esas personas. En el caso del asesinato del dirigente sindical Ros Sovannareth (2004), el Tribunal de Apelación ratificó, el 11 de febrero del presente año, la condena de Thach Saveth, a pesar de la escasez de pruebas y de las graves irregularidades procesales.

43. El ACNUDH no ha recibido respuesta a sus reiteradas solicitudes de que se aclare oficialmente la condición jurídica y los derechos de los jmer krom (los jmer nacidos en Viet Nam meridional). Entiende que la policía reconoce a todos los jmer krom como ciudadanos jmer y que, por tanto, estos tienen los mismos derechos que los demás ciudadanos. Sin embargo, varios de ellos que han participado en protestas públicas contra presuntas violaciones de los derechos humanos de sus hermanos de Viet Nam meridional o han defendido el derecho a la libre determinación para ellos han sido sometidos a estrecha vigilancia policial y se les ha negado el derecho a tener documentos de identidad. Tim Sakhorn, un monje budista que ha defendido los derechos de los jmer krom, fue secularizado y enviado a Viet Nam en 2007, donde pasó un año en la cárcel por haber "erosionado la solidaridad entre Camboya y Viet Nam". Se lo liberó y las autoridades vietnamitas le permitieron volver a Camboya, ya que había expresado el deseo de quedarse en este país. A pesar de las garantías del Gobierno en contrario, se le denegó la expedición de un documento de identidad, que mejoraría su protección jurídica. Temeroso de ser devuelto a Viet Nam, huyó a Tailandia a mediados de abril del presente año y solicitó asilo político. Aunque este caso sea excepcional, ejemplifica las dificultades que afrontan los jmer krom cuando hacen valer sus derechos u opiniones. El ACNUDH entiende que la cuestión sea una cuestión políticamente delicada en el ámbito de la relación entre Camboya y Viet Nam, pero todos los ciudadanos camboyanos deberían gozar de la misma protección al amparo del ordenamiento jurídico.

#### **D. Tierras y medios de subsistencia**

44. El Programa de tierras y medios de subsistencia colabora con el Gobierno, las comunidades locales, las ONG, el sector privado y los agentes de desarrollo: a) para ayudar al Gobierno a ejercer su responsabilidad de garantizar que sus políticas y actuaciones cumplan las normas nacionales e internacionales en materia de tierras y vivienda; b) para mejorar la protección de los derechos sobre la tierra y la vivienda y hallar soluciones conjuntas y justas a los litigios de tierras; c) para aumentar y mejorar el acceso a la justicia y los recursos jurídicos de las personas que reclaman o defienden derechos sobre tierras en las zonas urbanas y rurales, y d) para potenciar la incorporación de los derechos humanos en la labor de los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y las sociedades mercantiles en Camboya .

45. Los conflictos de tierras y los desahucios forzados afectan a numerosas personas en Camboya. Más de 150.000 personas han sido desahuciadas en los últimos años y se calcula que otras tantas se enfrentan a un desahucio en todo el país. Los pobres que viven en asentamientos precarios dentro de las zonas urbanas desde los años ochenta, los pequeños agricultores y las comunidades indígenas son particularmente vulnerables. Los conflictos de tierras obedecen a la inseguridad en la tenencia de la tierra y a la falta de aplicación efectiva de las leyes que defienden los derechos sobre la tierra y la propiedad, sobre todo la Ley del suelo, de 2001.

La lentitud de los trámites del registro de la propiedad provoca que la mayoría de las personas carezcan de títulos de propiedad oficiales en una coyuntura de subida del precio del suelo y de especulación, de desarrollo urbano y económico considerable, de injerencia de los intereses privados en la concesión o la venta de suelo público y de apropiamiento de tierras por los ricos y los poderosos. Esta coyuntura se agrava por la falta de recursos jurídicos efectivos contra el expolio de tierras.

46. El ACNUDH considera que si la Ley del suelo se aplicara efectivamente, muchos conflictos de tierras no se producirían y los que se produjeran se solucionarían justamente, y que esos conflictos requieren más atención por parte de las autoridades supremas.

47. En las zonas rurales, el ACNUDH ha seguido supervisando el otorgamiento de concesiones económicas de tierras y su repercusión en los derechos de las comunidades locales. En muchos casos, no se realizan evaluaciones ambientales ni sociales antes de otorgar las concesiones, en contravención de lo previsto en el subdecreto de concesiones económicas de tierras, y no se consulta con las comunidades afectadas. El Gobierno ha hecho caso omiso de la mayoría de las recomendaciones que formuló el Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya en su estudio de 2007 sobre esas concesiones<sup>2</sup>.

48. Las comunidades y las ONG han seguido solicitando al ACNUDH asesoramiento y apoyo para defender sus derechos en los litigios de tierras resultantes de las concesiones económicas de tierras o de la apropiación de tierras por parte de particulares o empresas privadas. El ACNUDH las ha alentado a utilizar los mecanismos administrativos y judiciales existentes para exigir reparación en los casos de expolio y ha alentado a las autoridades a que resuelvan los conflictos legal y pacíficamente. También ha prestado apoyo a las comunidades para que estas, por sí mismas, se ocupen del análisis y la documentación en los litigios de tierras, lo que dio lugar a que se presentaran unas denuncias de comunidades de todo el país a las autoridades nacionales en junio y octubre de 2008, sin resultados hasta la fecha.

49. El ACNUDH ha continuado insistiendo ante el Gobierno y los asociados para el desarrollo en la promoción y la protección de los derechos de los pueblos indígenas a su tierra y sus recursos naturales. Ha subrayado que hay que adoptar medidas especiales para defender las tierras indígenas del expolio debido a negocios ilegales de compraventa de tierras y al otorgamiento de concesiones, a falta de unos procedimientos claros y efectivos de registro colectivo de esas tierras indígenas, registro que constituye un indicador conjunto de vigilancia acordado por los donantes y el Gobierno. También ha participado activamente en los debates sobre un proyecto de subdecreto de registro de tierras indígenas, con el que se pretende fijar los procedimientos de ejercicio efectivo de los derechos de registro colectivo de esas tierras reconocidos en la Ley del suelo. El ACNUDH ha presentado un análisis jurídico del proyecto a los ministerios competentes, ha coordinado una comunicación conjunta de los donantes y ha apoyado activamente los debates y la formulación de observaciones acerca del proyecto por parte de la sociedad civil. El Gobierno aprobó el subdecreto y la política correspondiente el 24 de abril del presente año. Lamentablemente, en opinión del ACNUDH, en esos textos no se tuvieron en cuenta muchas de las observaciones que habían formulado los interesados consultados. El ACNUDH seguirá vigilando el grado de aplicación del subdecreto, de

---

<sup>2</sup> Se las puede consultar en <http://cambodia.ohchr.org>.

conformidad con la Ley del suelo, y comunicará sus conclusiones al Gobierno y los asociados para el desarrollo.

50. En las zonas urbanas, sobre todo en la capital, el ACNUDH ha seguido tratando con las comunidades afectadas, las autoridades gubernamentales, los ayuntamientos, las empresas privadas, los organismos de las Naciones Unidas y los donantes interesados para promover un procedimiento dentro del cual los desahucios y los reasentamientos sean legales, pacíficos, negociados e indemnizados justamente. El ACNUDH ha informado periódicamente a la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, y le ha pedido que lo asesore y que intervenga para evitar desahucios forzados. La Relatora ha escrito al Gobierno y ha hecho llamamientos públicos a las autoridades en los que ha expresado sus inquietudes.

51. En el período de que se informa tuvieron lugar varios desahucios, entre ellos el de 150 familias del asentamiento de Dey Krohom, en Phnom Penh, el 24 de enero del presente año. Pese a que el ayuntamiento había tomado medidas positivas para promover las negociaciones entre la promotora privada (la empresa 7NG) y los vecinos y había aceptado la recomendación del ACNUDH de que se ampliara el plazo para que las negociaciones se cerraran de manera satisfactoria para ambas partes, las negociaciones se interrumpieron bruscamente al cabo de tres semanas y el desalojo se llevó a cabo sin previo aviso, durante la noche, y con un uso exagerado de la fuerza. A los residentes no les quedó otro remedio que reasentarse en un lugar situado a 20 km de sus fuentes de subsistencia y dotado de unos servicios básicos y unas instalaciones insuficientes. El ACNUDH expresó públicamente su pesar por la oportunidad que se había perdido de sentar un buen ejemplo para los desahucios futuros.

52. Después de que el equipo de las Naciones Unidas en el país adoptara una opinión acerca de los desahucios en 2007, el ACNUDH le ha formulado una propuesta para que colaboren juntos con el Gobierno en la elaboración de unas normas nacionales de desahucio y reasentamiento para mejorar los métodos vigentes. Varios donantes internacionales, el equipo en el país y diversas ONG han suscrito la iniciativa, que está en consonancia con las recomendaciones formuladas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en mayo del presente año y por la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada, que solicitaron que se decretara una moratoria para los desahucios hasta que hubiera un marco normativo propiamente dicho.

53. El ACNUDH ha seguido intentando mejorar la protección jurídica en casos de reasentamiento. En 2008, presentó sus observaciones acerca del segundo borrador del proyecto de subdecreto sobre las repercusiones socioeconómicas de los proyectos de promoción inmobiliaria y abogó por que la sociedad civil hiciera aportaciones al subdecreto. A principios del presente año, el Ministerio de Economía y Hacienda dio una respuesta escrita a las observaciones de las Naciones Unidas, los donantes y las ONG que parecía indicar que muchas de aquellas se habían tenido en cuenta. Sin embargo, el propio borrador del proyecto no se ha hecho público, y no está claro cuándo se lo aprobará. El subdecreto podría dar unas directrices importantísimas a los funcionarios de la administración que se encarguen de la ejecución de las obras públicas.

54. En sus actividades relacionadas con las tierras y la vivienda, el ACNUDH ha subrayado que es importante proteger las libertades de expresión, asociación y circulación de las comunidades afectadas y las ONG que las ayudan y que hay que habilitar un recurso judicial

efectivo para las personas o los colectivos damnificados. El ACNUDH ha seguido ocupándose de hasta qué punto el clima reinante permite a las ONG y las comunidades ejercer el derecho que se les reconoce en la Constitución de exigir que se proteja su derecho a la tierra. Ha comprobado que, en un gran número de casos, cuando la población se ha organizado para exigir reparación o reclamar sus derechos al amparo del ordenamiento jurídico nacional, no se le ha hecho caso, se la ha amenazado, se la ha acusado de diversos delitos (entre ellos, el de incitación) o, con mayor frecuencia cada vez, se la ha encarcelado. En junio del presente año, parece que entre 55 y 60 personas fueron detenidas en relación con litigios de tierras. El número de acusaciones de delito por ese motivo y el número de detenciones fueron considerablemente superiores, dado que muchas acusaciones no prosperaron y que a otras personas se las dejó en libertad bajo fianza después de su detención inicial. El ACNUDH prestó asesoramiento a las autoridades competentes en varios casos, para que se respetaran las garantías procesales, lo que hizo que se pusiera en libertad a varios individuos. También se dirigió al Fiscal General en el Tribunal de Apelación para exhortarlo a que emitiera un dictamen según el cual había que determinar legalmente quién era el propietario de la tierra objeto de litigio antes de presentar cualquier acusación de delito.

#### **E. Ayuda en la presentación de informes exigida en los tratados de derechos humanos**

55. El ACNUDH se ha comprometido a ayudar en todo lo posible al Gobierno y a la sociedad civil a cumplir los procedimientos de presentación de informes previstos en los tratados de derechos humanos y por el Consejo de Derechos Humanos.

56. En 2008, Camboya había incumplido el plazo de presentación de 50 informes a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y tenía pendientes de presentación otros 4 informes. A mediados del presente año, el volumen de informes atrasados se había reducido a 7 y el Gobierno estaba en camino de suprimir todos los atrasos para fines de año. El informe inicial de Camboya previsto en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que llevaba pendiente desde 1994, se presentó en octubre de 2008. En febrero del presente año, Camboya presentó sus informes al Comité de los Derechos del Niño y al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. En abril de 2008, con la ayuda del ACNUDH, el Gobierno accedió a la propuesta que le había formulado el Comité contra la Tortura de que pusiera a prueba un nuevo procedimiento de presentación de informes según el cual las respuestas a una lista de preguntas formuladas por la secretaría constituirían el informe del Estado. Está previsto que las respuestas a las preguntas, que el ACNUDH ha traducido al jmer, se reciban antes del 30 de junio del presente año, y el ACNUDH ofrece su asistencia para procurar que la presentación sea puntual. Si el borrador del próximo informe referente a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se presenta, según lo previsto, en noviembre, será la primera vez que Camboya presente un informe a un órgano creado en virtud de tratados dentro de plazo. El Gobierno ha anunciado al ACNUDH que tiene intención de redactar su próximo informe referente al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el segundo semestre del presente año.

57. La secretaría del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales notificó al Gobierno, en octubre de 2007, que había decidido examinar la situación de Camboya en su período de sesiones de mayo del presente año y le solicitó que presentara su informe el 1º de agosto de 2008 a más tardar. El Gobierno empezó a preparar un borrador. El comité de

redacción del Comité de Derechos Humanos del Gobierno entabló una relación estrecha y productiva con el ACNUDH, que le prestó asistencia técnica y asesoramiento durante todo el proceso. En mayo de 2008, el ACNUDH invitó a una integrante del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Virginia Bonoan-Dandan, a Camboya para que convenciera al Gobierno de que colaborara con el Comité. La Sra. Bonoan-Dandan estudió el borrador del informe con el comité de redacción y le aconsejó sobre cómo mejorarlo. También asesoró al Ministerio de Relaciones Exteriores acerca del proceso. El ACNUDH ayudó al Gobierno con los gastos de traducción del informe, para que este se presentara puntualmente.

58. Gracias a todo lo anterior, el informe se presentó a tiempo al Comité, que lo examinó en noviembre de 2008. El ACNUDH también ofreció asesoramiento técnico al Gobierno sobre cómo responder a la lista inicial de preguntas del Comité que se le había remitido. Las respuestas escritas del Gobierno se presentaron a tiempo. A pesar de que el ACNUDH había aconsejado que se contara con especialistas en las cuestiones de fondo que se trataban en el Pacto para emprender un diálogo constructivo con el Comité en Ginebra, el Gobierno decidió, a última hora, no enviar una delegación de Phnom Penh al período de sesiones. Con ello se perdió una oportunidad, dado que había convergencia entre los objetivos del Pacto y las estrategias de desarrollo del Gobierno, enunciadas en su Estrategia Rectangular, y que se había logrado un progreso considerable en muchos ámbitos desde 1992.

59. El Comité también tuvo a su disposición las numerosas comunicaciones escritas y orales que había preparado una coalición de ONG, activistas comunitarios y representantes de la sociedad civil, entre ellas un informe exhaustivo paralelo. El ACNUDH respaldó la participación del Gobierno y de la sociedad civil en el proceso.

60. El Comité publicó sus conclusiones y recomendaciones el 22 de mayo del presente año. El ACNUDH las ha traducido al jmer para difundirlas entre el Gobierno y la población general. Ha ofrecido asistencia técnica y apoyo al Gobierno para estimular el estudio y la aplicación de las recomendaciones. Ha seguido apoyando las actividades que realizan las ONG para concienciar a las comunidades y la población general con respecto a las conclusiones citadas y a su uso como directrices para promover los derechos económicos, sociales y culturales.

#### **F. Cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país**

61. El ACNUDH es miembro activo del equipo de las Naciones Unidas en el país, que se rige por un Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) (2006-2010) basado en los derechos humanos y ha seguido apoyando la integración de los derechos humanos dentro de ese marco. Ha coordinado actividades realizadas por el equipo en el país y le ha prestado asesoramiento, sobre todo en relación con los derechos relativos a la tierra, que están entre los principales problemas que afectan a la reducción de la pobreza y el desarrollo social en Camboya. El resultado de esa labor ha sido que el equipo en el país ha adoptado un punto de vista común acerca de los desahucios y reasentamientos, lo que, a su vez, se ha materializado en otras actividades de defensa de intereses y en otras intervenciones estratégicas de las Naciones Unidas en Camboya. Asimismo, se han mantenido reuniones informativas periódicas sobre la actualidad de los derechos humanos con los donantes y el cuerpo diplomático. Ya se han enunciado las demás esferas concretas de cooperación con determinados organismos de las Naciones Unidas. El ACNUDH participa plenamente en la elaboración de otro MANUD para el próximo ciclo de programas de 2010-2015.

62. El ACNUDH también ha seguido cooperando con los donantes bilaterales y multilaterales, en ocasiones bajo los auspicios del Foro de Cooperación para el Desarrollo de Camboya. Participa activamente en 2 de los 19 grupos de trabajo técnicos creados en virtud del citado marco: el grupo sobre la reforma jurídica y judicial y el grupo sobre tierras.

### **G. Educación, capacitación e información pública**

63. El 60° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos ofreció al ACNUDH la oportunidad de emprender una campaña general de extensión y comunicación para aumentar la sensibilidad hacia los derechos humanos. Esa campaña se llevó a cabo en asociación con el equipo en el país. Hubo pancartas, desfiles y celebraciones en la calle, se repartió publicidad y la oficina regional de Battambang organizó un acto. La campaña culminó en un acto cultural celebrado en el Día Internacional de los Derechos Humanos, en el Teatro Chaktomuk de Phnom Penh, al que asistieron muchas personas.

64. Con motivo del 60° aniversario, salieron a la luz una serie de publicaciones y materiales promocionales nuevos y accesibles para concienciar a la población con respecto a la Declaración y a su sentido para el camboyano común. Se produjeron carteles y panfletos y unos libros de bolsillo en versión bilingüe y con un texto oficial y otro más coloquial y simplificado de la Declaración, así como un libro de cuentos ilustrado a todo color en el que se interpretaban los derechos de la Declaración.

65. Además de haber producido esas publicaciones conmemorativas del aniversario, el ACNUDH prosiguió con su programa de publicación de traducciones en jmer de los tratados y los instrumentos internacionales más importantes, dentro del cual se editó una compilación de tratados internacionales básicos de derechos humanos aceptados por Camboya, unos libros de bolsillo bilingües con la Declaración de la Constitución camboyana y los instrumentos de las Naciones Unidas sobre los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos.

66. Habida cuenta de que está previsto que Camboya se someta al examen periódico universal en diciembre del presente año, la capacitación impartida por el ACNUDH ha ido encaminada a fomentar la capacidad nacional en ese ámbito. Entre el 18 y el 20 de mayo del presente año, el ACNUDH cooperó con la Embajada del Reino Unido, el Organismo Sueco de Desarrollo Internacional y la Embajada de Indonesia en la organización de un seminario para dar a conocer el examen periódico universal al Gobierno y la sociedad civil, ayudarlos a preparar su cooperación en el proceso y fomentar la colaboración entre el Gobierno y las ONG a ese respecto. Inauguró el acto el Presidente del Comité de Derechos Humanos de Camboya. Asistieron al seminario unos 100 participantes, incluidos representantes del citado Comité y de los ministerios competentes. El ACNUDH también proporcionó directrices a las organizaciones de la sociedad civil sobre cómo redactar comunicaciones para el informe de los interesados del examen periódico universal y mantuvo varias reuniones informativas con ONG, sobre todo en colaboración con el Comité de Acción Camboyano en pro de los Derechos Humanos, que desempeñó funciones de coordinación. La secretaría recibió unos 27 informes de la sociedad civil.

67. Los días 8 y 9 de septiembre de 2008 se celebró un curso de capacitación dirigido a las ONG para ayudarlas a documentar las violaciones de los derechos humanos a los efectos de los procedimientos especiales. Participaron en él 44 representantes de ONG de las provincias del

noroste que se ocupaban de toda una variedad de cuestiones, como los derechos humanos, la asistencia jurídica, el desarrollo comunitario y el medio ambiente. Otro seminario de capacitación análogo se celebró los días 15 y 16 de diciembre en Rattanakiri para participantes de las provincias del nordeste. Se celebraron reuniones informativas sobre las cuestiones que el ACNUDH consideraba prioritarias, con ONG, redes comunitarias y estudiantes.

### **III. ASISTENCIA AL RELATOR ESPECIAL**

68. El 10 de septiembre de 2008, el Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, Yash Ghai, anunció su dimisión. En la resolución 9/15 del Consejo de Derechos Humanos se sustituyó ese cargo por el de Relator Especial. En virtud de lo dispuesto en esa resolución, el Relator Especial habrá de presentar un informe sobre el cumplimiento de su mandato en el 12º período de sesiones del Consejo. El 25 de marzo del presente año, el Consejo ratificó el nombramiento de Surya Prasad Subedi como Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya. Su primera misión al país tuvo lugar el 16 de julio e informará de ella en el 12º período de sesiones del Consejo.

### **IV. DOTACIÓN DE PLANTILLA Y ADMINISTRACIÓN**

69. El ACNUDH mantiene una oficina central en Phnom Penh y una oficina regional en Battambang. Hay 8 puestos de funcionarios de contratación internacional, 24 de funcionarios de contratación nacional y 1 de voluntario internacional de las Naciones Unidas. Su aparato de gestión consta de 1 representante, 1 vicerrepresentante, 4 dependencias de programación y 1 dependencia administrativa.

70. Sus gastos de funcionamiento, que incluyen los sueldos de 7 funcionarios de contratación internacional y 20 de contratación nacional, se sufragan con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Los demás gastos, que incluyen los de las actividades sustantivas de los programas y los sueldos del resto del personal, se sufragan con cargo a las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para un programa de educación en materia de derechos humanos en Camboya. El Fondo Fiduciario lo administra la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

-----